Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**
Demandante	Sandra Patricia Montoya Lozano
Demandado	Jesús Ernesto Gualtero Contreras
Radicación	50 001 31 10 003 **2022 00227** 00
Asunto	**Admite demanda**
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho

RESUELVE:

1. - ADMITIR la demanda de **Divorcio de Matrimonio Civil,** presentada por **Sandra Patricia Montoya Lozano,** contra **Jesús Ernesto Gualtero Contreras**

2.- TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

3.- NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

4- CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

5.- REQUIERASE al demandado para que con la contestación de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con nota marginal de registro del matrimonio.

6.- Notifíquese al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

7.- Se reconoce a la abogada Lucy Salazar Forero como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

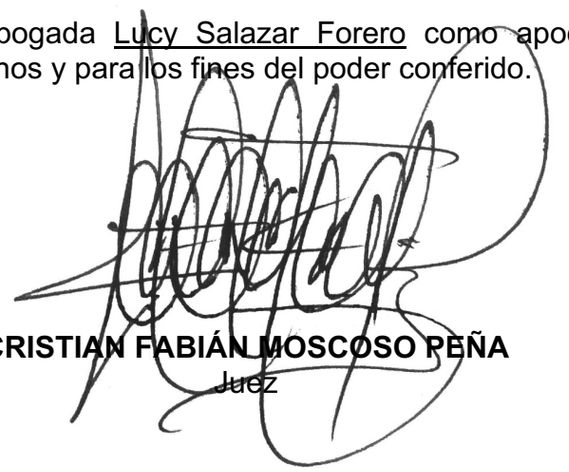

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. ____078_____ Del ____24-10-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria